



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Delegación en Baja California Sur  
Subdelegación Jurídica

ELIMINADO: TRES  
PALABRAS CON  
FUNDAMENTO LEGAL 116  
PÁRRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON RELACIÓN AL  
ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACIÓN  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL, LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
PERSONAS FÍSICAS  
IDENTIFICADAS O  
IDENTIFICABLES.

**INSPECCIONADO:** [REDACTED] PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL O ENGARGADO DEL PREDIO UBICADO EN LAS COORDENADAS UTM DE REFERENCIA: V2 258007.48X, 3033539.1862Y, PARCELA 270 Z11 P1, EJIDO EMILIANO ZAPATA, NO. 3, EL VIZCAÍNO, MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR.

**EXP. ADMVO. NUM:** PFFA/10.3/2C.27.2/0069-21

**ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:** PFFA/10.1/2C.27.2/ 201 /2021

Fecha de Clasificación: 27/10/2021  
Unidad Administrativa: Delegación de PROFEPA del Estado de Baja California Sur.  
Reservado: 01 A 05 páginas  
Período de Reserva: 3 AÑOS  
Fundamento Legal: 110 fracción XI LFTAIP  
Ampliación del período de reserva:  
Confidencial: Datos Personales del Particular. Fundamento Legal: Art. 113 fracción I LFTAIP  
Rúbrica del Titular de la Unidad:  
Fecha de desclasificación:  
Rúbrica y cargo del Servidor público:

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a 27 de octubre de 2021, visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido al [REDACTED] O PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL PREDIO UBICADO EN LAS COORDENADAS UTM DE REFERENCIA: V2 258007.48X, 3033539.1862Y, PARCELA 270 Z11 P1, EJIDO EMILIANO ZAPATA, NO. 3, EL VIZCAÍNO, MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta el siguiente proveído que a la letra dice:

## RESULTANDO

I.- En fecha 20 de septiembre de 2021, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, emitió orden de inspección No. **PFFA/10.1/2C.27.2/241/2021**, donde se estableció realizar una visita de inspección al [REDACTED] O PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL PREDIO UBICADO EN LAS COORDENADAS UTM DE REFERENCIA: V2 258007.48X, 3033539.1862Y, PARCELA 270 Z11 P1, EJIDO EMILIANO ZAPATA, NO. 3, EL VIZCAÍNO, MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, con el objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

II.- En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, levantaron para debida constancia el acta de inspección número **FOR 065 21** de fecha 22 de septiembre de 2021, circunstanciando en dicha acta hechos u omisiones que pueden constituir probables infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, las cuales son susceptibles de ser sancionadas administrativamente por esta Autoridad.

III.- Una vez analizada el contenido del acta de inspección señalada en el punto que antecede, no se configura irregularidades susceptibles de ser sancionadas por esta autoridad.

Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos de los expedientes aludidos y atentos al estado que guardan se dicta el presente:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** QUE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES COMPETENTE POR RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, POR VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 4º QUINTO PÁRRAFO, 14 PÁRRAFO SEGUNDO Y 16 PÁRRAFO PRIMERO Y DÉCIMO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 17 BIS, 26 Y 32 BIS FRACCIONES V Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ARTÍCULOS OCTAVO Y DÉCIMO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018; 1, 5 FRACCIÓN XIX, 132, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 170 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1º, 2º, 3º FRACCIÓN I, 4, 6, 10, 11, 12, 24 y 25 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL; 1º, 2º, 3º, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 FRACCIONES XXIV Y XXVII, 14 FRACCIONES X, XII Y XVII, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 93, 97, 98, 121, 154, 155, 156, 157, 158, 160, 161, 162 Y ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 05 DE JUNIO DE 2018; 1º Y 7º DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; 1, 2, 3, 8, 12, 13, 16, 42, 43, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; ARTÍCULO PRIMERO FRACCIÓN IV, INCISO 4)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación en Baja California Sur

Subdelegación Jurídica

ELIMINADO: TRES  
PALABRAS: CON  
FUNDAMENTO LEGAL 116  
PÁRRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON RELACIÓN AL  
ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACIÓN  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL, LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
PERSONAS FÍSICAS  
IDENTIFICADAS O  
IDENTIFICABLES.

**INSPECCIONADO:** [REDACTED] O PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL PREDIO UBICADO EN LAS COORDENADAS UTM DE REFERENCIA: V2 258007.48X, 3033539.1862Y, PARCELA 270 Z11 P1, EJIDO EMILIANO ZAPATA, NO. 3, EL VIZCAÍNO, MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR.

**EXP. ADMVO. NUM:** PFFPA/10.3/2C.27.2/0069-21

**ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:** PFFPA/10.1/2C.27.2/ 201 /2021

DEL ACUERDO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 Y EL ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE OCTUBRE DE 2020; ARTÍCULOS 1º, 2º FRACCIÓN XXXI INCISO A), 19 FRACCIÓN XXIII, 41, 42, 43 FRACCIONES I Y VIII, 45 FRACCIONES I, X, XI, XXXVII Y XLIX, 46 FRACCIÓN XIX, 47, 68 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO, FRACCIONES VIII, IX, X, XI, XII Y XLIX Y 84 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS PRIMERO INCISOS A), B), C), D), Y E) NUMERAL 3 Y ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL CUAL SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, Y OFICIO NÚMERO PFFPA/1/4C.26.1/0007/21 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021.

**SEGUNDO.-** En virtud de las medidas preventivas implementadas por el Gobierno de la República, ante la probabilidad de exposición y transmisión del virus COVID-19, el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió el acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto del año 2020, en cuyo Artículo Primero establece lo siguiente:

*“... que a partir del 24 de agosto de 2020, se reanudan los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, mismos que se encontraban suspendidos por virtud de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de mayo, 04 de junio y 02 de julio del año en curso...”*

*...A efecto de evitar al máximo la concentración de personas en las áreas que dan la atención correspondiente a los usuarios y continuando con la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud y la integridad de las personas servidoras públicas y de los miembros de la sociedad, se procederá conforme a los días y horarios que se indican a continuación:...*

**...IV.** Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, conforme a lo siguiente:...

**...4)** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos...”

Así mismo se emitió acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Organos





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ELIMINADO: TRES  
 PALABRAS: CON  
 FUNDAMENTO LEGAL 116  
 PÁRRAFO PRIMERO DE LA  
 LGTAIP, CON RELACIÓN AL  
 ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I  
 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
 DE TRATARSE DE  
 INFORMACIÓN  
 CONSIDERADA COMO  
 CONFIDENCIAL, LA QUE  
 CONTIENE DATOS  
 PERSONALES  
 CONCERNIENTES A  
 PERSONAS FÍSICAS  
 IDENTIFICADAS O  
 IDENTIFICABLES.



# PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación en Baja California Sur

Subdelegación Jurídica

**INSPECCIONADO:** [REDACTED] O PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL PREDIO UBICADO EN LAS COORDENADAS UTM DE REFERENCIA: V2 258007.48X, 3033539.1862Y, PARCELA 270 Z11 P1, EJIDO EMILIANO ZAPATA, NO. 3, EL VIZCAÍNO, MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR.

**EXP. ADMVO. NUM:** PFFPA/10.3/2C.27.2/0069-21

**ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:** PFFPA/10.1/2C.27.2/ 201 /2021

Desconcentrados, el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Octubre de 2020, mismo que establece lo siguiente:

**"...ÚNICO.** Se modifica el Artículo Transitorio Primero del "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020, para quedar como sigue:

**"PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día 24 de agosto de 2020 y permanecerá hasta el **04 de enero de 2021**, a efecto de continuar mitigando la propagación de la enfermedad COVID-19 y con ello salvaguardar la integridad, seguridad física y salud tanto del público usuario, como de los servidores públicos..."

Por lo que con la finalidad de respetar el principio de seguridad jurídica con el que cuenta todo gobernado, se le hace saber al inspeccionado que con fundamento en el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo primero fracción IV, inciso 4) del acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto del año 2020 y el acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Octubre de 2020, se habilitan días y horas, con la finalidad de continuar con el procedimiento administrativo en cuestión y dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía.

**TERCERO.-** Que del análisis realizado al acta de inspección número **FOR 065 21** de fecha 22 de septiembre de 2021, de la cual se desprende que personal de inspección que llevó a cabo la visita de inspección, circunstanció lo siguiente: **"...QUE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN CUENTA CON UNA VIGENCIA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO FORESTAL AL 18/11/2021..."**, **"... NO SE LLEVA A CABO LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO FORESTAL CONSISTENTE EN APLICACIÓN DE INYECCIÓN DIRECTA AL EJEMPLAR AFECTADO, POR LO CUAL NO SE REALIZARÁ EL PICADO DE PUNTAS Y RAMAS DE LA ESPECIE PACHICEREUS PRINGLEI, (CARDÓN)..."**, **"...AÚN NO SE REALIZAN LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO FORESTAL, CONSISTENTE EN LA APLICACIÓN DE INYECCIÓN A BASE DE ACEFATE PORQUE NO HA RECIBIDO ESTE PRODUCTO QUÍMICO AGRÍCOLA FORESTAL PARA TRATAMIENTO FITOSANITARIO, QUE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL NO LAS HA ENTREGADO EL PRODUCTO PARA EL TRATAMIENTO FITOSANITARIO..."**, **"...OBSERVACIONES SE OBSERVA QUE NO HAN INICIADO LAS ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO DE SANEAMIENTO FORESTAL, EN LA APLICACIÓN DE LA INYECCIÓN SISTEMÁTICA CON INSECTICIDA A BASE DE ACEFATE PRODUCTO QUÍMICO FORESTAL PARA TRATAMIENTO FITOSANITARIO..."(SIC)**, por lo anteriormente señalado, y en base a la circunstanciación efectuada en el acta de inspección materia de estudio, no se desprende irregularidades susceptibles de sanción por parte de esta autoridad, en razón de que de dicha circunstanciación, se advierte que la parte inspeccionada no ha dado inicio respecto de los trabajos de saneamiento forestal en la aplicación de la inyección sistemática con insecticida a base de acefate, producto químico agrícola forestal, para tratamiento fitosanitario a ejemplares afectados, autorizado a favor del inspeccionado, a través del oficio número CNF-PDFBCS-01-0189/2021 de fecha 14 de junio de 2021, con vigencia al 18 de noviembre de 2021, por tanto, al no haberse dado inicio de actividades autorizadas a cargo del visitado, no se configura irregularidades susceptibles de sanción, en virtud de lo anterior, y bajo tales consideraciones, se determina procedente el cierre del presente procedimiento administrativo como asunto concluido.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Baja California Sur, procede a resolver en definitiva y:

**RESUELVE**

PROCURADURÍA FEDERAL  
 DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
 DELEGACIÓN B.C.S.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE

Delegación en Baja California Sur

Subdelegación Jurídica

DENOMINADO: TRES  
 PALABRAS: CON  
 FUNDAMENTO LEGAL 116  
 PÁRRAFO PRIMERO DE LA  
 LGTAIP, CON RELACIÓN AL  
 ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I  
 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
 DE TRATARSE DE  
 INFORMACIÓN  
 CONSIDERADA COMO  
 CONFIDENCIAL, LA QUE  
 CONTIENE DATOS  
 PERSONALES  
 CONCERNIENTES A  
 PERSONAS FÍSICAS  
 IDENTIFICADAS O  
 IDENTIFICABLES.

**INSPECCIONADO:** [REDACTED] PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL PREDIO UBICADO EN LAS COORDENADAS UTM DE REFERENCIA: V2 258007.48X, 3033539.1862Y, PARCELA 270 ZII P1, EJIDO EMILIANO ZAPATA, NO. 3, EL VIZCAÍNO, MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR.

**EXP. ADMVO. NUM:** PFFPA/10.3/2C.27.2/0069-21

**ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:** PFFPA/10.1/2C.27.2/ 201 /2021

**PRIMERO.-** Se ordena el cierre y conclusión del procedimiento administrativo iniciado al amparo del acta de inspección número **FOR 065 21** de fecha 22 de septiembre de 2021, toda vez que no se desprende irregularidades susceptibles de ser sancionadas por esta autoridad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido.

**SEGUNDO.-** El presente proveído no exime ni libera de las obligaciones que tiene el inspeccionado, en materia ambiental existentes con anterioridad, presentes o futuras al procedimiento de mérito, y se emite sin detrimento de las facultades de ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, para vigilar en cualquier momento en el ámbito de su competencia el cumplimiento de tales obligaciones, ello conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERO.-** Se ordena el ARCHIVO y CIERRE del presente asunto como CONCLUIDO.

**CUARTO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Septiembre de 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley, la Delegación Federal de ésta Procuraduría es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde la interesada podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Padre Eusebio Kino sin número, Esquina con Manuel Encinas, Colonia Los Olivos, Código Postal 23040, La Paz, Baja California Sur.

**QUINTO.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado sobre el AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DE FORESTAL.**

La Procuraduría es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben de forma general en los actos de inspección, vigilancia y substanciación de procedimientos administrativos que realiza en las materias de su competencia.

El tratamiento de los datos personales recabados por la Procuraduría se realiza con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos; la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal; el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18, 22, 70 y 71 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación en Baja California Sur

Subdelegación Jurídica

ELIMINADO: TRES  
PALABRAS CON  
FUNDAMENTO LEGAL 116  
PÁRRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON RELACIÓN AL  
ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACIÓN  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL, LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
PERSONAS FÍSICAS  
IDENTIFICADAS O  
IDENTIFICABLES.

**INSPECCIONADO:** [REDACTED] O PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL PREDIO UBICADO EN LAS COORDENADAS UTM DE REFERENCIA: V2 258007.48X, 3033539.1862Y, PARCELA 270 Z11 P1, EJIDO EMILIANO ZAPATA, NO. 3, EL VIZCAÍNO, MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR.

**EXP. ADMVO. NUM:** PFFPA/10.3/2C.27.2/0069-21

**ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:** PFFPA/10.1/2C.27.2/ 201 /2021

Usted podrá ejercer su negativa para el tratamiento de sus datos personales en la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ubicada en Carretera Picacho-Ajusco No. 200, 5º piso, Ala Norte, Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, en la Ciudad de México, C.P. 14210. Correo electrónico: [unidad.enlace@profepa.gob.mx](mailto:unidad.enlace@profepa.gob.mx) y teléfono 55 5449 6300 ext. 16380 y 16174.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el portal [http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/9146/1/mx/avisos\\_de\\_privacidad.html](http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/9146/1/mx/avisos_de_privacidad.html)

**SEXTO.-** Toda vez que el presente acto no constituye alguno de los supuestos previsto por el artículo 167 bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; en relación con el numeral 160 de la citada Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así como el numeral 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 6 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria respectivamente de las diversas leyes referidas en el presente apartado, **NOTIFÍQUESE POR ROTULÓN** del presente, para su consulta en un lugar visible de la instalaciones de esta Delegación Federal, ubicadas en Boulevard Padre Eusebio Kino sin número, esquina con Encinas, colonia Los Olivos, Código Postal 23040, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MTRA. PAMELA ROJAS SILVA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XII Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 68 PÁRRAFO SEGUNDO Y 84 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y OFICIO NÚMERO PFFPA/1/4C.26.1/0007/21 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021.**



c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Minutario  
PRS/VMD







### ROTULÓN DE NOTIFICACIONES.

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a 27 de octubre de 2021.

NÚMERO DE ROTULÓN	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	NOMBRE DEL INTERESADO	FECHA DEL ACTO A NOTIFICARSE	ACTO A NOTIFICARSE
379	PFPA/10.3/2C.27.2/0069-21	<p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED] TARIO O REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL PREDIO UBICADO EN LAS COORDENADAS UTM DE REFERENCIA: V2 258007.48X, 3033539.1862Y, PARCELA 270 Z11 P1, EJIDO EMILIANO ZAPATA, NO. 3, EL VIZCAÍNO, MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR.</p>	<p>ELIMINADO: TRES PALABRAS CON FUNDAMENTO LEGAL 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN 27/10/2021 CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES PERSONALES CONCERNIENTES A PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS O IDENTIFICABLES.</p>	ACUERDO DE CIERRE.

Toda vez que el presente acto no constituye alguno de los supuestos previsto por el artículo 167 bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; en relación con el numeral 160 de la citada Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así como el numeral 6 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria respectivamente de las diversas leyes referidas en el presente apartado, **NOTIFÍQUESE POR ROTULÓN** del presente, para su consulta en un lugar visible de la instalaciones de esta Delegación Federal, ubicadas en Boulevard Padre Eusebio Kino sin número, esquina con Encinas, colonia Los Olivos, Código Postal 23040, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur. Conste.



PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN B.C.S.

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Minutario  
PRS/VML



